

PODER ESPECIAL

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen a la firma del presente poder especial, el señor JAN VERMEIJ CHAMY con pasaporte No. 6.374.441-7 y MELVIN WENGER WEBER con pasaporte No. 8.513.521-K, ambos de nacionalidad chilena y representantes legales de SMYTSA SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA, domiciliada en Santiago de Chile –de ahora en adelante PODERDANTE-; quien otorga el presente poder especial en nombre de su representada a favor del señor Francisco José Zenck Huerta, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 090527296-9, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil –de ahora en adelante APODERADO-.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: SERVICIOS MARÍTIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA (SMYTSA) es una persona jurídica chilena quien a su vez, es accionista de las siguientes compañías ecuatorianas:

- Remar Representaciones Marítimas del Ecuador S.A. (Remar)
- General Marine Services Gemar S.A.
- Naviera del Sur Navisur S.A.
- Bremax S.A.
- Servenlog S.A.
- Ecuasmyt S.A.
- Copmain S.A.

El PODERDANTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, requiere tener un apoderado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que surgen por su calidad de accionista de estas compañías ecuatorianas.

TERCERA: OBJETO: El presente documento tiene por OBJETO dejar constancia del PODER DE CARÁCTER ESPECIAL que el PODERDANTE confiere a favor del APODERADO para que éste actúe en su nombre y legítima representación en observancia a los fines previstos en el artículo 6 de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, queda el APODERADO facultado para emitir, certificar y presentar ante cualquier órgano o autoridad competente la información y documentación referente al PODERDANTE que exige la Ley de Compañías del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Entendiéndose claramente que el presente poder servirá para todas las compañías



ecuatorianas de las cuales el PODERDANTE es accionista y que fueron detalladas en la cláusula segunda de este instrumento, según lo permite el numeral quinto de la Resolución No. SC-DSC-G-12-002 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

CUARTA.- PLAZO: Este mandato se mantendrá vigente hasta que no sea revocado mediante escritura pública. En cuanto a la finalidad de este documento, el presente poder podrá ser presentado ante las autoridades que se estime pertinente y proceda hasta lograr la consecución de su objetivo.


p/ SMY TSA SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA
Jan Vermeij Chamy / Melvin Wenger Weber



Autorizo las firmas de don JAN VERMEIJ CHAMY, C.I. Nº 6.374.441-7, y don MELVIN WENGEER WEBER, C.I. Nº 8.513.521-k, ambos en representación de AMY TSA SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTES LIMITADA.-Santiago, 6 de Marzo 2015.-oda.

